



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N°0017-2023-C-IRTP-OA

Lima, 27 de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 000030-2023-C-IRTP-OA-AL-ICP y el Informe Técnico N° 066-2023-IRTP, emitidos por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística y el Memorando N° 000043-2023-C-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja contable y patrimonial de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos, y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que esta es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que está el IRTP;

Que el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 1UFNY9U



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que conforme al artículo 47 de la Directiva acotada, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial, y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva establece la causal de sustracción para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. La indicada causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que el artículo 49 de la Directiva en comentario, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. Asimismo, indica que la documentación debe ser remitida a la Oficina de Administración correspondiente, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución debe contener como mínimo la causal de baja, descripción de bien mueble y su valor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 066-2023-IRTP el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, pone en conocimiento de la pérdida de un bien mueble: Uno (01) TRANSMISOR DE TV (50 W), Marca DITEL, Modelo TDV50 y N° de Serie 472-265, con Código de Barra N° 018449, que incluye Uno (01) MODULADOR DE AUDIO Y VIDEO, Marca DITEL, Modelo MB600, N° de Serie: MB472-265, cuyo valor neto es de S/1.00 (Un Sol) y valor de adquisición asciende a la suma de S/7,527.78 (Siete Mil Quinientos Veintisiete con 78/100 soles), de acuerdo a la información obtenida del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) Módulo de Patrimonio MEF, detallado en el Anexo N° 01 de la presente resolución, recomendando por ello su baja contable y patrimonial, adjuntado para tal efecto la denuncia policial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto y en mérito a la normativa vigente, resulta necesario disponer la baja contable y patrimonial del bien mueble detallado en el Anexo N° 01 de la presente resolución, por la causal de sustracción, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística en el Informe Técnico N° 066-2023-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorando N° D000XX-2023-C-IRTP-OAJ, señala que se ha procedido a revisar el proyecto de resolución para el procedimiento de baja contable y patrimonial correspondiente, al cual se han efectuado algunas precisiones para su trámite pertinente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 1UFNY9U



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, la información sobre la gestión de bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de 10 días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto; y,

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Área de Logística y del Área de Contabilidad, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo 217-2019-EF, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el procedimiento de baja contable y patrimonial por causal de Sustracción de Uno (01) TRANSMISOR DE TV (50 W), Marca DITEL, Modelo TDV50 y N° de Serie 472-265, con Código de Barra N° 018449, que incluye Uno (01) MODULADOR DE AUDIO Y VIDEO, Marca DITEL, Modelo MB600, N° de Serie: MB472-265, cuyo valor neto es de S/.1.00 (Un Sol) y valor de adquisición asciende a la suma de S/7,527.78 (Siete Mil Quinientos Veintisiete con 78/100 soles), de acuerdo a la información obtenida del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) Módulo de Patrimonio MEF.

**Artículo 2.-** Autorizar al área de Contabilidad a efectuar los ajustes de las cuentas contables, divisorias y sub divisorias correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar al Área de Logística a realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble patrimonial, consignado en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO  
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 1UFNY9U



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 01

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

ITEM	CÓDIGO DE BARRA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR NETO	VALOR DE ADQUISICIÓN
01	018449	TRANSMISOR DE TV (50 W), QUE INCLUYE UNO (01) MODULADOR DE AUDIO Y VIDEO, MARCA DITEL, MODELO MB600, N° DE SERIE: MB472-265	DITEL	TDV50	72-265	S/. 1.00	S/ 7,527.78

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.lrtpp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 1UFNY9U